AUTO INTERLOCUTORIO Nº.819
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00011-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180.7
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA C.C 14.872.820
GERMAN SALAZAR REYES C.C.6.315.367

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del extremo activo, allega prueba de envió y recibido correspondiente a la notificación personal del demandado **GERMAN SALAZAR REYES,** del mandamiento de pago, el cual fue enviado al correo electrónico de este: gesare51@yohoo.com, notificación realizada de conformidad con el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, de la cual se tiene la certificación de la empresa de mensajería, indicando que el día 09 de marzo de 2023, fue enviada la demanda, anexos y auto No. 441 del 01 de marzo de 2023, con su respectivo acuse de recibido en la misma fecha.

De otra parte, se allega por parte del otro demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA**, contestación de la demanda con sus respectivas excepciones, allegada en su debido termino.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.) TENER POR NOTIFICADO en debida forma del auto de mandamiento de pago No. 441 del 01 de marzo de 2023, al demandado **GERMAN SALAZAR REYES,** identificado con cedula de ciudadanía número 6.315.367, según se desprende del certificado de comunicación emitida por la empresa de mensajería, tramite donde se gestionó el envió y entrega el dia 09 de marzo de 2023 la notificación personal del mandamiento de pago, librado dentro del asunto, el cual fue remitido al correo perteneciente del demandado gesare51@yohoo.com, conforme al artículo 8 Ley 2213 de 2022.

2.) TENER, por vencido en silencio, el termino concedido al demandado **GERMAN SALAZAR REYES**, para que contestará la presente demanda.

3.) ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.872.820, la cual fue allegada a este juzgado el día 16 de marzo de 2023, dentro del término otorgado para la contestación.

4.) SÚRTASE traslado de las excepciones, propuestas por el demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA**, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm. primero del art 443 del C.G del P).

5.) TENGASE como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico: miguel.angel552@hotmail.com, perteneciente al demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA** a través del cual se originarán todas las actuaciones es de conformidad con lo señalado en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

6.) RECONOCER personería al abogado demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.872.820 y Tarjeta profesional No. 73631 del C.S de la J. para que actúe en el presente proceso, en nombre propio de su defensa.

NOTIFÍQUESE

MS.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 054.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87cbda619231e6bc5d34320292b52507fbca5c3390cb22e503eb6d938a05fa4**
Documento generado en 12/04/2023 08:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica